



EXpte. RO

38

126-27

La Plata, 12 de mayo de 2026

Al PRESIDENTE

de la H. CAMARA de DIPUTADOS de la PROVINCIA de BUENOS AIRES

Me dirijo a usted remitiéndole de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4º del fallo firmado (5 fojas) por el H. Cuerpo del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires en su Acuerdo del día 07/05/2026, en el Expediente N° 1-394.0-2024 relativo a la rendición de cuentas de INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO Ejercicio 2024.

Saludo a usted atentamente.

jp

GONZALO SEBASTIAN KODELIA
Secretario
Actuaciones y Procedimiento

FEDERICO GASTÓN THEA
Presidente

Nota N° 153/2026



Honorable Tribunal
de Cuentas
Provincia de Buenos Aires

NOTA FALLO

R-ExPc-858
Revisión: 9
Fecha: 02/05/2016



LA PLATA, 7 de mayo de 2026

VISTO en el Acuerdo de la fecha el expediente N° 1-394.0-2024 correspondiente a **INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO**, rendición de cuentas del **Ejercicio 2024** del que

RESULTA:

I.- Que se desempeñó como presidente del Organismo Gildo Ezequiel **ONORATO** (fojas 4).

Que el cargo de Tesorero General de la Provincia fue ejercido por el señor David René **JACOBY**, en tanto el cargo de Contador General de la Provincia fue desempeñado por el señor Carlos Francisco **BALEZTENA** (fojas 4 vta.).

II.- Que el estudio de la rendición de la cuenta fue asignado por Resolución N° 52/2024 a la Relatora Contadora Romina **SAULLO** (fojas 1).

III.- Que durante el ejercicio tuvo vigencia el presupuesto general del ejercicio 2023 - Ley N° 15394, prorrogado para el ejercicio 2024 por Decreto N° 12/2024. Que, asimismo, rigió la Ley de Administración Financiera N° 13767 y sus modificatorias, el Decreto Reglamentario N° 3260/2008 y sus modificatorios y siguió en vigencia la Ley N° 13981 y sus modificatorias que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Subsistema de Gestión de Bienes de la Provincia (Capítulo V Decreto-Ley de Contabilidad N° 7764/71) y Decretos Reglamentarios N° 59/2019 y N° 3300/72 y sus modificatorios. Que, además, estuvo en vigencia la ley N° 15165, prorrogada por la Ley N° 15310, que declara el estado de emergencia social, económica, productiva y energética en ámbito de la provincia de Buenos

Aires y prorroga las emergencias en materia de seguridad pública, política y salud penitenciaria, infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos, administrativa y tecnológica, declaradas por las Leyes N° 14806, N° 14812 y N° 14815, respectivamente. Que, finalmente, estuvo vigente la Ley de Ministerios N° 15477. Que, respecto a la jurisdicción en estudio, estuvo vigente el Decreto N° 208/2024, que define al Instituto como organismo desconcentrado del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y, asimismo, determina su estructura orgánico – funcional.

IV.- Que, inicialmente, la jurisdicción no contaba con crédito presupuestario asignado; no obstante, mediante modificaciones presupuestarias se le otorgaron créditos para gastos fijados en la suma de \$5.886.386.104,00 (fojas 6 vta.).

V.- Que, de los Créditos Definitivos a que se alude en el Resultando anterior, se devengaron egresos que importaron un total Gastado de \$5.485.767.340,19 conformado por Pagos por la Repartición \$2.477.219.012,98, Pagos por la Tesorería General de la Provincia \$383.554.817,88 y Devengado Impago del Ejercicio \$2.624.993.509,33. (fojas 6 vta.).

VI.- Que las cuentas bancarias del organismo presentaron Saldo Inicial de \$0,00; Ingresos y Egresos de igual monto por \$836.284.700,80 y un Saldo Final de \$0,00 (fojas 7).

VII.- Que el estudio de las cuentas fue realizado aplicando las técnicas de auditoría previstas en el Manual de Control Externo del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, las cuales incluyen la revisión selectiva del universo a auditar. Que, como la rendición de la documentación respaldatoria de recursos y gastos se realiza a posteriori de su efectivo ingreso o egreso de fondos, conforme los plazos previstos en la normativa vigente emanada por este H. Tribunal de Cuentas, el alcance de la revisión selectiva de la misma se circunscribe a la rendición efectuada en el período bajo análisis.

VIII.- Que, al tratarse de un organismo de reciente creación (constituido el 1° de marzo de 2024 bajo la órbita del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación



Tecnológica), se encuentra ante su primer ejercicio, por lo cual no existen antecedentes de fallos previos ni asuntos remanentes de ejercicios anteriores.

IX.- Que, a fojas 2/12vta., obran la matriz de hallazgos, la matriz de recomendaciones y el Informe de Auditoría elaborado por la Relatora a cargo, conforme lo previsto en la Ley N° 10869 y sus modificatorias y en el Reglamento Interno del H. Tribunal de Cuentas.

X.- Que, a fojas 13/18, la Relatoría elevó el informe conclusivo que establece el artículo 26 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias.

XI.- Que, a foja 21, se dictó la providencia de autos para resolver, pasando el expediente a consideración del Vocal Preopinante, Contador Gustavo Eduardo DIEZ, quien expresó:

CONSIDERANDO:

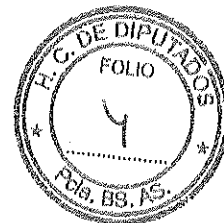
PRIMERO: Que en el capítulo I. "Resultados Obtenidos" del Informe conclusivo (fojas 13/16), la Relatora expresa que la labor de auditoría realizada y documentada digitalmente en el software para la gestión y sistematización de todos los tipos de auditorías que lleva adelante el H. Tribunal de Cuentas (SIGMA) como consecuencia de la ejecución de los proyectos planificados, le permitió formar una opinión técnica sobre cada proyecto y sobre el organismo en general. Que, en tal sentido, destaca que los hallazgos detectados no fueron materialmente significativos y/o fueron enmendados mediante acta y documentación aportada por los responsables de la administración, descartando así la necesidad de su inclusión en el proceso de juicio de cuentas. Que, asimismo, indica que las tareas de investigación permitieron reunir evidencia válida y suficiente para confirmar que la ejecución presupuestaria se ajustó a las funciones conferidas por la Ley de Ministerios y las políticas presupuestarias vigentes.

Que, en tal sentido, la Relatoría detalla la particular situación institucional del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo (IPAYC), señalando que el mismo fue creado

mediante el Decreto N° 208/2024, publicado el 8 de marzo de 2024, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Que, no obstante, se describe que el 21 de mayo de 2024 se tramitó la adecuación presupuestaria para su incorporación y, con fecha 28 de mayo de 2024, la Resolución N° 325/2024 del Ministerio de Economía lo incorporó al clasificador como un organismo descentralizado, asignándole cargos y recursos propios, lo que permitió que el Instituto comenzara a ejecutar su presupuesto y rendir cuentas de manera independiente a partir de junio de 2024. Que, ante esta ambigüedad, la Relatoría interviniente en la Cuenta General del Ejercicio 2024 solicitó los fundamentos técnicos a los organismos rectores, informando el Ministro de Economía que, si bien la norma de creación lo denominó como desconcentrado, el texto normativo le adjudicó facultades propias de un ente descentralizado, tales como la autonomía financiera para recaudar ingresos, ejecutar su propio presupuesto y administrar el "Fondo para Educación y Promoción Cooperativa". Que, por su parte, la Contaduría General de la Provincia compartió dicho criterio de clasificación por ajustarse a la realidad de su naturaleza jurídica y al sistema SIGAF-PBA. Que, finalmente, se deja constancia de que el 15 de diciembre de 2025 se sancionó la Ley N° 15557 (Presupuesto 2026), la cual, en su artículo 42 inc. 3), regularizó definitivamente la situación al establecer que el Instituto queda constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación.

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Relatoría deja constancia de que durante el ejercicio 2024, y en virtud del artículo 2° del citado Decreto N° 208/2024, el IPAYC desarrolló las funciones de promoción, fomento y fiscalización de actividades cooperativas en el territorio bonaerense, competencias que anteriormente eran ejercidas por la Dirección Provincial de Acción Cooperativa del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica. Que, entre sus facultades específicas, se destacan la elaboración de programas de fomento y planes de capacitación, la asistencia técnica para la inserción de cooperativas en el mercado, el dictado de reglamentación técnica, la suscripción de convenios y la administración del "Fondo para Educación y Promoción Cooperativa" (Ley Nacional N° 23427), así como la gestión de líneas de asistencia económica y lo atinente a la Ley de Empresas Recuperadas N° 13828.

Que respecto a las tareas realizadas y conclusiones arribadas en la labor de campo, la Relatoría informa que en el Proyecto de Recursos Humanos se analizaron liquidaciones de sueldos, movimientos de planta y duplicidades de aportes al IPS, concluyendo que la gestión se ajusta a la normativa en cuanto a legalidad y exactitud.



Que, en el Proyecto de Transferencias, se examinó el cumplimiento de los procesos de otorgamiento y rendición de los 208 subsidios otorgados por \$1.157.543.104,07 bajo el programa "Cooperativas en Marcha", determinando la razonabilidad de las erogaciones; no obstante, se formuló una Propuesta de Mejora referida a la gestión documental unificada de dichos actuados, la cual será tratada en el Considerando Segundo, a continuación.

Que, finalmente, en los proyectos de Servicios Comerciales y Estados Contables, el equipo auditor verificó los procedimientos de contratación de la Partida 3.5 y la consistencia de los registros contables con los estados presupuestarios, concluyendo en la confiabilidad de la información financiera y la ausencia de incorrecciones materiales.

Que, puesto el tema a mi consideración, corresponde dejar constancia de lo manifestado en los párrafos precedentes.

Así voto.

SEGUNDO: Que, en relación con el ejercicio bajo estudio, según surge del Capítulo II del Informe Conclusivo (fojas 16 /17), la División Relatora formuló una recomendación a la Dirección General de Administración del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo.

Que dicha recomendación surge de la auditoría del Gasto en el Inciso 5 – Transferencias, donde se evidenció que la tramitación de los subsidios a cooperativas ("Cooperativas en Marcha") se gestiona mediante actuaciones separadas para el otorgamiento y la rendición. Que, al respecto, la Relatoría advierte que esta fragmentación del procedimiento administrativo genera debilidades que comprometen la calidad de la información financiera y dificultan la supervisión del ciclo completo del gasto. Que, específicamente, señala que la separación de actuados colisiona con principios contables clave, tales como la unidad de registro, al disociar un mismo hecho económico; la trazabilidad, al impedir reconstruir el vínculo entre el otorgamiento y la rendición; y la oportunidad, generando riesgos de omisión o extravío documental. Que, asimismo, la Relatoría afirma que esta práctica debilita el principio de responsabilidad del beneficiario y la correlación ingreso-gasto, suponiendo además una carga administrativa innecesaria que obstaculiza tanto el control interno como la labor de control externo de este H. Tribunal.

Que, puesto a mi consideración el tema, considero que corresponde formular la recomendación a la Dirección General de Administración del Instituto Provincial de Asociativismo

y Cooperativismo, a efectos de que arbitre los medios para implementar la tramitación unificada en un solo expediente de todas las etapas vinculadas al otorgamiento de asistencias financieras a cooperativas, abarcando desde la solicitud inicial y el pago hasta el acto administrativo de aprobación o rechazo de la rendición.

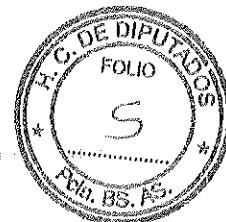
Que no debe soslayarse que, a partir de la sanción de la Ley N° 15.557 (Presupuesto 2026), el citado Instituto ha quedado constituido como una entidad autárquica de derecho público. En virtud de este nuevo marco normativo, y dado que el control de dicho ente corresponde ahora a la Vocalía de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales, corresponde encomendar a la Relatoría que dicha área determine, el seguimiento e informe sobre el cumplimiento de la presente recomendación en el próximo estudio de cuenta.

Así voto.

TERCERO: Que, en el acápite V.- Otras consideraciones, de su Informe Conclusivo (fojas 17 vta.), la Relatoría se refirió al párrafo Asuntos que no afectan al Dictamen de su Informe de Auditoría, donde, respecto del marco conceptual del SIGAF (Sistema integral de gestión y administración financiera), advierte que el sistema, si bien reviste el carácter de integral e integrado, el Estado de Movimiento de Fondos sólo refleja los pagos realizados por la Tesorería Sectorial, quedando fuera de la exposición, en este estado, las cifras pagadas por la Tesorería General con cargo a las partidas del presupuesto de la jurisdicción, al tiempo que expone información a nivel de ingresos y egresos presupuestarios y extrapresupuestarios que no reflejan el movimiento de fondos que cada repartición debiera exponer en un sistema contable integral e integrado. Que, por su parte, el Anexo de Ejecución de Ingresos y Egresos Extrapresupuestarios Diversos fue objeto de una modificación del criterio de exposición, no obstante lo cual, no surge de la información allí brindada el saldo pagado en concepto de Egresos Extrapresupuestarios Diversos. Que, en virtud de ello, dicho importe ha sido reelaborado por la Relatoría de acuerdo con los listados emitidos por el sistema y la información mensual elevada por la Repartición en su Rendición de Cuentas. Que, finalmente, deja constancia que el sistema de gestión de información financiera (SIGAF-PBA) no ha sido auditado bajo los términos/alcance de una auditoría de sistemas, a los fines de poder determinar la correcta trazabilidad de las operaciones que allí se registran. Que, si bien lo anterior no implica que no cumpla con los estándares establecidos a los efectos, se asumen como aceptables todos sus procesos y módulos implementados.



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-394.0-2024
Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo – Ejercicio 2024

Que, en mi opinión, corresponde dejar constancia de lo mencionado precedentemente.
Así voto.

CUARTO: Que conforme al alcance del control resultante de aplicar las técnicas consignadas en el Resultando VII, el Informe Conclusivo de fojas 17 vta. confirma que la rendición de la cuenta presentada por los responsables del Instituto de Asociativismo y Cooperativismo ha quedado integrada y ajustada, en todos sus aspectos significativos, a las prescripciones legales y presupuestarias vigentes y que los estados presupuestarios y contables reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial, financiera y presupuestaria del ejercicio, por lo cual opino que procede dictar la presente Resolución aprobatoria.

Es mi voto final.

Los Vocales Contadores, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE, como también el Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, Doctor Federico Gastón THEA, adhieren al voto del Vocal Preopinante Contador Gustavo Eduardo DIEZ.

Por lo tanto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 159 inciso 1° de la Constitución Provincial y 15 de la Ley N° 10869 y modificatorias

**EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO - Ejercicio 2024, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en el Considerando Primero y Tercero.

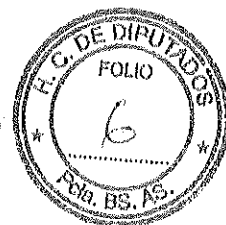
ARTÍCULO TERCERO: Formular y comunicar la recomendación del presente ejercicio, a la Dirección General de Administración del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, según se indica en el Considerando Segundo, y comunicar a la Vocalía de Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales a sus efectos.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Presidente del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, al Ministro de la Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Delegación y Relatoría actuantes en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.



Honorable Tribunal
de Cuentas



Corresponde expediente N° 1-394.0-2024
Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo – Ejercicio 2024

Fallo: 178/2026.

Firmado: Gustavo Eduardo DIEZ, Juan Pablo PEREDO, Daniel Carlos CHILLO, Ariel Héctor PIETRONAVE y Federico Gastón THEA.

Rubricado: Gonzalo Sebastián KODELIA.

FALLO DE LA CUENTA

R-P-EcHc-501
Revisión: 11
Fecha: 18/11/22

